



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



[Firma manuscrita]
16

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 2014-17-01-08-P-8735
Factura No.117414

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMPAÑIA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON,
GINIBA CECILIA SALAS MANTILLA,
MARIA BELEN SALAS MANTILLA y
GABRIELA ALEXANDRA SALAS MANTILLA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1000,00

DI 3 COPIAS

GP

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
día **MARTES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
CATORCE, ante mí **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario
Octavo de este Distrito Metropolitano, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente
escritura, el señor **MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON** , casado con la
señora María Cecilia Guadalupe Mantilla Morales, quien es
ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación Empleado Particular,
domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales



1 derechos; señora **GINIBA CECILIA SALAS MANTILLA**, casada con el
2 señor Carlos Alberto Padilla Almeida, quien es ecuatoriana, mayor
3 de edad, de ocupación Estudiante, domiciliada en esta ciudad de
4 Quito, por sus propios y personales derechos, señora **MARIA BELEN**
5 **SALAS MANTILLA**, casada con el señor Ronee Javier Galarza
6 Romero, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación
7 Estudiante, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y
8 personales derechos, y, la señorita **GABRIELA ALEXANDRA SALAS**
9 **MANTILLA**, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
10 Magister en Comunicación, domiciliada en esta ciudad de Quito,
11 por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe
12 porque me han presentado sus correspondientes documentos de
13 identificación y me piden que eleve a escritura pública la minuta
14 que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a
15 continuación:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
16 públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la
17 empresa **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.**, al
18 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Se
19 presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios
20 derechos los siguientes señores: Miguel Eduardo Salas Bedón, de
21 estado civil casado; con número de cédula uno cero cero cero seis
22 nueve siete siete cero guión cuatro (100069770-4); Giniba Cecilia
23 Salas Mantilla, de estado civil casada; con número de cédula uno
24 cero cero dos seis seis tres nueve cuatro guión cuatro (100266394-4);
25 María Belén Salas Mantilla, de estado civil casada; con número de
26 cédula uno cero cero dos seis seis tres nueve tres guión seis
27 (100266393-6) y, Gabriela Alexandra Salas Mantilla, de estado civil
28 soltera; con número de cédula uno cero cero dos cinco siete cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000002

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 siete tres guión cuatro (100257573-4). Los comparecientes son
2 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de
3 Pichincha, y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
4 VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes manifiestan su
5 voluntad de constituir como en efecto lo hacen la empresa
6 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.** TERCERA.-
7 ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- La
8 empresa tendrá como denominación: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
9 **WHITETRUCK CIA. LTDA.** ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.- El plazo de
10 duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha
11 de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de
12 constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la
13 compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad
14 manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la
15 mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso
16 que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios,
17 por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se
18 observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno (361)
19 de la Ley de Compañías. ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y
20 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
21 domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
22 pudiendo establecer agencias, u oficinas en uno o varios lugares
23 dentro o fuera del país. ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- La
24 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
25 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
26 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
27 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
28 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la



1 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
2 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
3 b) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
4 presentación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
5 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
6 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
7 susceptibles de negociación. c) La Reforma del Estatuto, aumento o
8 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
9 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
10 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. d) La
11 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
13 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
14 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
15 Transporte Terrestre y Tránsito. e) Si por efecto de la prestación del
16 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
17 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
18 en forma previa cumplirlas. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El
19 capital social de la compañía es de \$ 1.000 mil dólares de los
20 Estados Unidos de América divididos en 1.000 mil participaciones de
21 un dólar cada una. ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La
22 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en
23 el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el
24 número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las
25 participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento
26 unánime del capital social y además deberán cumplirse los
27 requisitos preceptuados en el Artículo ciento trece (113) de la Ley
28 de Compañías. ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000003

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los
2 socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más
3 participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones
4 sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma
5 expresa. ARTICULO OCTAVO.- VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- Todas las
6 participaciones gozarán de iguales derechos, por cada
7 participación, el Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de
8 la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones
9 pagadas por cada socio. ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y
10 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los
11 derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los
12 artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.
13 ARTICULO DÉCIMO.-ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará
14 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
15 Presidente y Gerente General. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-
16 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía
17 tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General
18 y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en
19 operaciones comerciales y civiles. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-
20 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente
21 convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con
22 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
23 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare
24 convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser
25 ordinaria y extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la
26 compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
27 circulación de dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo
28 menos al fijado para la reunión. La junta extraordinaria se reunirá en



1 cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La junta
2 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 compañía. En las juntas generales solo podrán tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías para Juntas Universales. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
8 CONVOCATORIAS.-QUÓRUM Y VOTACIÓN.- Las Juntas Generales
9 serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por
10 quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General
11 se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales
12 pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que
13 representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o
14 podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce
15 literal i) de la Ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para
16 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera
17 convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen
18 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las
19 Juntas se instalarán con el número de socios presentes sea cual
20 fuere el capital social que represente, debiendo expresamente
21 indicarlo así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO
22 QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
25 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este
26 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
28 la celebración de la Junta. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-



0000004

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los socios podrán concurrir a las
2 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
3 representante. La representación se conferirá mediante Poder General o
4 Especial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder dirigida al
5 Gerente General de la compañía para cada Junta. Las resoluciones de
6 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
7 social concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de
8 Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en
9 proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
11 DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
12 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere
13 reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto
14 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta
15 General llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función
16 esta que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de
17 éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las juntas Generales
18 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que
19 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
20 por una por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE
21 LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)
22 Designar Presidente y Gerente General, b) Removerlos por causa legal y
23 por mayoría de votos, que representen por lo menos las dos terceras
24 partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de
25 la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer semestralmente las
26 cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los
27 informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios
28 sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y



1 oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver
2 sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y g) En General
3 todas las demás atribuciones que concede la ley vigente. ARTICULO
4 DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará cinco años en el
5 ejercicio de su cargo, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones
6 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del
8 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
9 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c)
10 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
11 aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las
12 actas de las Juntas Generales e) Reemplazar al Gerente General en caso
13 de ausencia, falta o impedimento de éste; f) En general las demás
14 atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia
15 del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General.
16 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
17 General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido
18 indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se
19 prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO
20 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son
21 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario
22 de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare
23 de secretario rubricar todas las hojas del acta; c) Representar legalmente
24 judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir en
25 negociaciones y por cualquier cuantía para la compañía sin requerir
26 autorización de la Junta General, e) Intervenir en compra venta de bienes
27 inmuebles previa autorización de la Junta General; f) Organizar y dirigir las
28 dependencias y oficinas de la compañía g) Cuidar y hacer que se lleven



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000005



Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8° DEL CANTÓN QUITO

1 los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar
2 por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un
3 informe acerca de la compañía, acompañado del balance y del estado
4 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más
5 limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos. En caso de
6 ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente. ARTICULO
7 VIGESIMO TERCERO.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Socios
8 Fundadores declaran bajo juramento la integridad e idoneidad de los
9 Estatutos de la Compañía y que cumplen con el artículo 137 de la Ley de
10 Compañías y demás disposiciones legales. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
11 NOMBRAMIENTOS.- En este mismo acto de constitución de la compañía,
12 los socios asistentes a la protocolización de la misma, resuelven, con el cien
13 por ciento de capital suscrito, nombrar a los administradores de la
14 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.; dignidades que son
15 elegidas para Presidenta a la señorita Gabriela Alexandra Salas Mantilla y
16 en calidad de Gerente General y/o Representante Legal al señor Miguel
17 Eduardo Salas Bedón. Nombramientos que son comunicados y
18 aceptados in situ por los administradores de la compañía. ARTICULO
19 VIGESIMO QUINTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y
20 realizadas de la sociedad, se asignarán un cinco por ciento para formar el
21 fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital
22 social. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El ejercicio económico y financiero de
23 la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de
24 diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y
25 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución o de liquidación de la compañía, no
26 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el
27 Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
28 un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones



y deberes. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital queda suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: —————

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Miguel Eduardo Salas Bedón	700,00	700,00	700
Giniba Cecilia Salas Mantilla	50,00	50,00	50
María Belén Salas Mantilla	50,00	50,00	50
Gabriela Alexandra Salas Mantilla	200,00	200,00	200
TOTALES	1.000,00	1.000,00	1.000

El Aporte es constituido en numerario, y los Socios que suscriben este capital, en la presente escritura de Constitución declaran libre, voluntariamente y bajo juramento que en cuanto se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil se procederá a aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Compañía en cualquiera de las instituciones del sistema financiero, autorizadas, y por lo tanto hacer el pago de la presente suscripción de capital que asciende a la cantidad en efectivo de MIL DOLARES. Se delega al Sr. Miguel Eduardo Salas Bedón para que realice los trámites necesarios hasta la legalización de la presente escritura. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su completa legalización."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada



1 y firmada por la Abogada Karina Estévez, profesional con matrícula
 2 número diez guión dos mil catorce guión ocho del Foro de
 3 Abogados.- Para la celebración de la presente escritura se
 4 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
 5 íntegramente que le fue a la parte compareciente por mí el Notario,
 6 se ratifica en su aceptación de su contenido y firma conmigo en
 7 unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la
 8 presente escritura.-

9

10
 11 MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON
 12 C. 100069770-4



13
 14

15 GINIBA CECILIA SALAS MANTILLA
 16 C. 100266394-4.



17
 18

19 MARIA BELEN SALAS MANTILLA
 20 C. 100266393-6



21
 22

23 GABRIELA ALEXANDRA SALAS MANTILLA
 24 C. 100257573-4



25
 26
 27
 28

EL NOTARIO,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2014 03:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7669848

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001787207 VEGA PROCEL JORGE BOANERGES

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2015 03:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000007



Oficio Nro. ANT-UAP-2014-15818

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

Miguel Eduardo salas Bedon
Gerente
WHITETRUCK
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-15020, de fecha 17 de octubre de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 142-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:
- ANT-UAP-2014-15020

Anexos:
- 142-cj.pdf

Copia:
Señorita Abogada
Míriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

jh



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 142-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-15020, de fecha 17 de octubre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON	100697704
2	GINIBA CECILIA SALAS MANTILLA	1002663944
3	MARIA BELEN SALAS MANTILLA	1002663936
4	GABRIELA ALEXANDRA SALAS MANTILLA	1002575734

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





**Agencia
Nacional
de Tránsito**



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

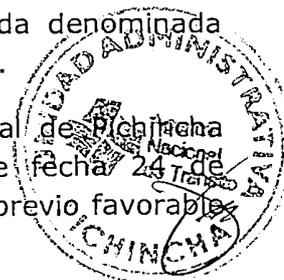
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

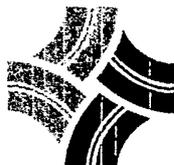
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2526-DT-DPP-017-2014-ANT, de fecha 04 de noviembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe No. 2730-AJ-DPP-017-2014-ANT de fecha 24 de noviembre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

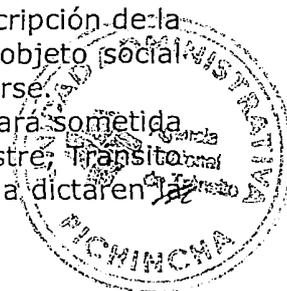
para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

0000009



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de noviembre de 2014.



[Signature]
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



[Signature]
Ab. Minam Berru Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

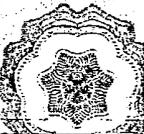
[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100069770-4

APellidos y Nombres: SALAS BEDON MIGUEL EDUARDO
Lugar de Nacimiento: IMBABURA IBARRA SAGRARIO
Fecha de Nacimiento: 1946-06-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARIA CECILIA GUADALUPE MANTILLA MORALES





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR V1333422

APellidos y Nombres del Padre: SALAS SEGUNDO JONAS
APellidos y Nombres de la Madre: BEDON ROSA INES
Lugar y Fecha de Expedición: IBARRA 2012-11-07
Fecha de Expiración: 2022-11-07

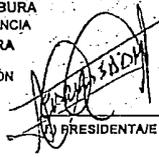
Director General: 
Prensa del CEN: 

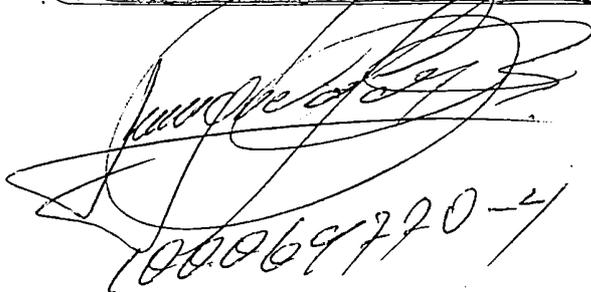
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0026 1000697704
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAS BEDON MIGUEL EDUARDO

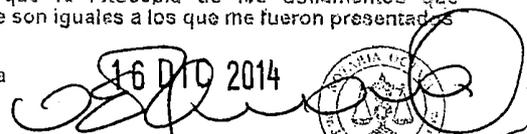
IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA IBARRA CARANQUI 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA


100069770-4

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

16 DIC 2014

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100266394-4

00000310

APELLIDOS Y NOMBRES: SALAS MANTILLA GINIBA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

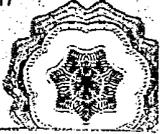
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-01-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

CARLOS ALBERTO PADILLA ALMEIDA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E333317222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAS MIGUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA MARIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-09

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]

PRIMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042

042 - 0269 1002663944

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAS MANTILLA GINIBA CECILIA

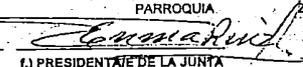
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA MARISCAL SUCRE

QUITO PARROQUIA 2

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

CI: 100266394-4

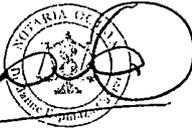
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

16 DIC 2014

[Signature]

Dr. Jennie Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO QUITO - ECUADOR



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100266393-6

SALAS MANTILLA MARIA BELEN
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

23 DICIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 004 - 0347 03080 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Bele Mantilla
FOTOGRAFIA DE CEDULACION



ECUATORIANA E434314222

CASADO GALARZA ROMERO RONEE JAVIER

SUPERIOR ESTUDIANTE

MIGUEL EDUARDO SALAS

MARIA CECILIA G MANTILLA

RUMINAHUI 10/03/2011

10/03/2023

REN 3591984



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 1002663936

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAS MANTILLA MARIA BELEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MARISCAL SUCRE
QUITO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Carolina Ruiz
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Bele Mantilla
100266393-6

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 16 DIC 2014

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 100257573-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: SALAS MANTILLA GABRIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-04-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGIST. COMUNICACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAS MIGUEL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA MARIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-25

Director General: *[Signature]*
Firma del Cediado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0268 1002575734
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAS MANTILLA GABRIELA ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

CI = 100257573-4

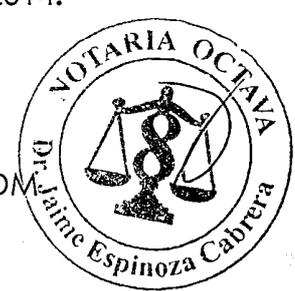
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 16-DIC-2014
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy dieciséis de diciembre del 2014.

[Signature]
JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





0000012

TRÁMITE NÚMERO: 82945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55913
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1000697704	SALAS BEDON MIGUEL EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1002663936	SALAS MANTILLA MARIA BELEN	Quito	SOCIO	Casado
1002575734	SALAS MANTILLA GABRIELA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1002663944	SALAS MANTILLA GINIBA CECILIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS, - RL: GG.



0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





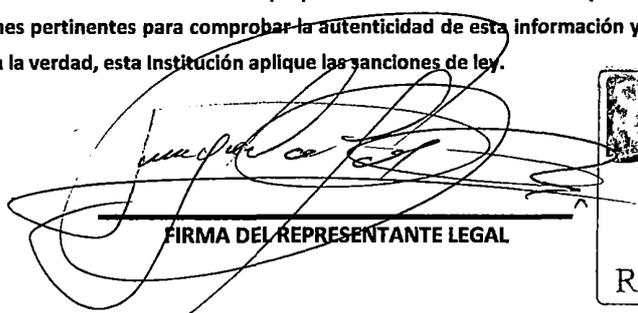
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES WHITETRUCK CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		WHITETRUCK CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDEDELA:	
CALLE: SAN IGNACIO	NÚMERO: E10-06	INTERSECCIÓN/MANZANA: SAN JAVIER	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO TAVARNELLE PLAZA	OFICINA No.: DEPARTAMENTO 601	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2221010	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: miguelsalasb@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997598823	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA FYBECA DE LA CORUÑA. ENTRE AV. LA CORUÑA Y AV. 6 DE DICIEMBRE.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON.
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100069770-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
27 ENE 2015
FCO JAVIER 1760
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

